



GOBIERNO de
GUATEMALA
DR. ALEJANDRO GIAMMATTEI

MINISTERIO
DE ECONOMÍA

En el municipio de Guatemala del departamento de Guatemala el **Veintiuno** del mes de **Noviembre del Dos Mil Veintidós** siendo las cuatorce horas con veintiuno minutos,

En: El Vice despacho Administrativo y Financiero del Ministerio de Economía, Notifique a: El Vice despacho Administrativo y Financiero, el Acuerdo Ministerial Número **0553-2022** de Fecha **Dieciséis de Noviembre del Dos Mil Veintidós** por medio de una copia literal que de dicho Acuerdo Entregué al señor(a): Emily Ramos

quien de enterado y para su legal constancia si firmó. **DOY FE.**

F. Cin

F. Carlos Morales

OFICIAL NOTIFICADOR
CARLOS MORALES



MINISTERIO DE ECONOMÍA
GUATEMALA, C.A.

ACUERDO MINISTERIAL No. 553-2022

Guatemala, 16 NOV 2022

EL MINISTRO DE ECONOMÍA

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que dentro de las funciones de los Ministros del Estado se encuentra velar por el estricto cumplimiento de las leyes, la probidad administrativa y la correcta inversión de los fondos públicos en los negocios confiados a su cargo.

CONSIDERANDO:

Que por medio del Acuerdo número A-028-2021 el Contralor General de Cuentas aprobó el Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental, dentro del cual se establece que la máxima autoridad de cada entidad, deberá impulsar la buena gobernanza y prácticas íntegras de control interno que regulen el comportamiento de los servidores públicos, para lo cual las políticas de la entidad deben incluir el diseño e implementación de un código de ética, en el que se consideren las diferentes leyes y normativas relacionadas, como la Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos y su Reglamento, mismo que deberá estar a disposición de todos los servidores públicos.

POR TANTO:

En el ejercicio de las facultades que le asigna el artículo 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala; Artículo 27, literales a) y m) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala y Artículo 1, 3, 4, 6 y 7 literales b), e) y f) del Acuerdo Gubernativo 211-2019 que contiene el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía y Acuerdo A-028-2021 del Contralor General de Cuentas.

ACUERDA:

ARTICULO 1. Aprobar el Código de Ética del Ministerio de Economía.

ARTICULO 2. El Código de Ética tiene por objeto establecer normas de ética aplicables a aquellas personas que brindan sus servicios en el Ministerio de Economía, con el fin de crear una cultura ética institucional que forme parte del desempeño laboral.

ARTICULO 3. Las disposiciones contenidas en el Código de Ética son de observancia general y obligatoria para todos funcionarios, trabajadores y contratistas del Ministerio de Economía.

ARTICULO 4. El Comité de Ética es el responsable de la verificación del cumplimiento del Código de Ética, para lo cual remitirá informes periódicos al Despacho Superior al respecto.

ARTICULO 5. El Comité de Ética en coordinación con la Dirección de Recursos Humanos, serán responsables de programar y desarrollar jornadas de capacitación sobre el contenido del Código de Ética a los sujetos obligados de su cumplimiento.



553-2022

MINISTERIO DE ECONOMÍA

GUATEMALA, C.A.

ARTICULO 6. Se instruye a Comunicación Social para que realice el diseño y diagramación del Código de Ética para su publicación física y electrónica, así también en coordinación con el Comité de Ética programar y desarrollar una campaña permanente de divulgación de su contenido.

ARTICULO 7. Se instruye a Tecnologías de la Información para que se publique el Código de Ética en el portal electrónico del Ministerio.

ARTICULO 8. El presente Acuerdo Ministerial surte efectos inmediatamente.



COMUNÍQUESE.

JANIO MOACYR ROSALES ALEGRÍA

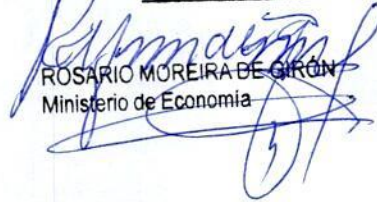


LUZ MARIANA PÉREZ CONTRERAS
VICEMINISTRO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO



La Infrascrita Sub-Secretaria General del Ministerio de
Economía CERTIFICA: que la (s) hoja(s) que
antecedes (son) fiel y exacta (s) de su original

Guatemala, 21 NOV 2022


ROSARIO MOREIRA DE GIRÓN
Ministerio de Economía



CÓDIGO DE ÉTICA

MINISTERIO DE ECONOMÍA

MINISTERIO DE ECONOMÍA
GUATEMALA

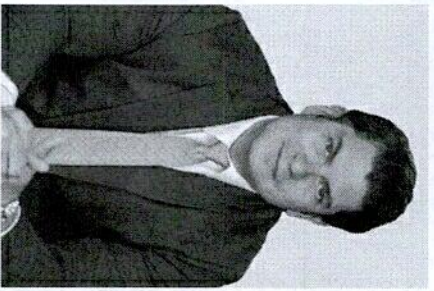


PRESENTACIÓN

El Ministerio de Economía considerando en fomentar las buenas acciones que promuevan la confianza en las instituciones públicas, ve la importancia del ejercicio en los principios y valores del personal que integra la Institución, en beneficio de la eficacia y transparencia en la gestión pública.

Es por ello que se presenta el Código de Ética del Ministerio de Economía, que tiene como objetivo enfatizar la práctica de los principios, valores y reglas de integridad, esto con el fin de orientar a los funcionarios y servidores públicos en el desempeño de sus funciones y responsabilidades, así como en la correcta toma de decisiones en un marco de aspiración a la excelencia.

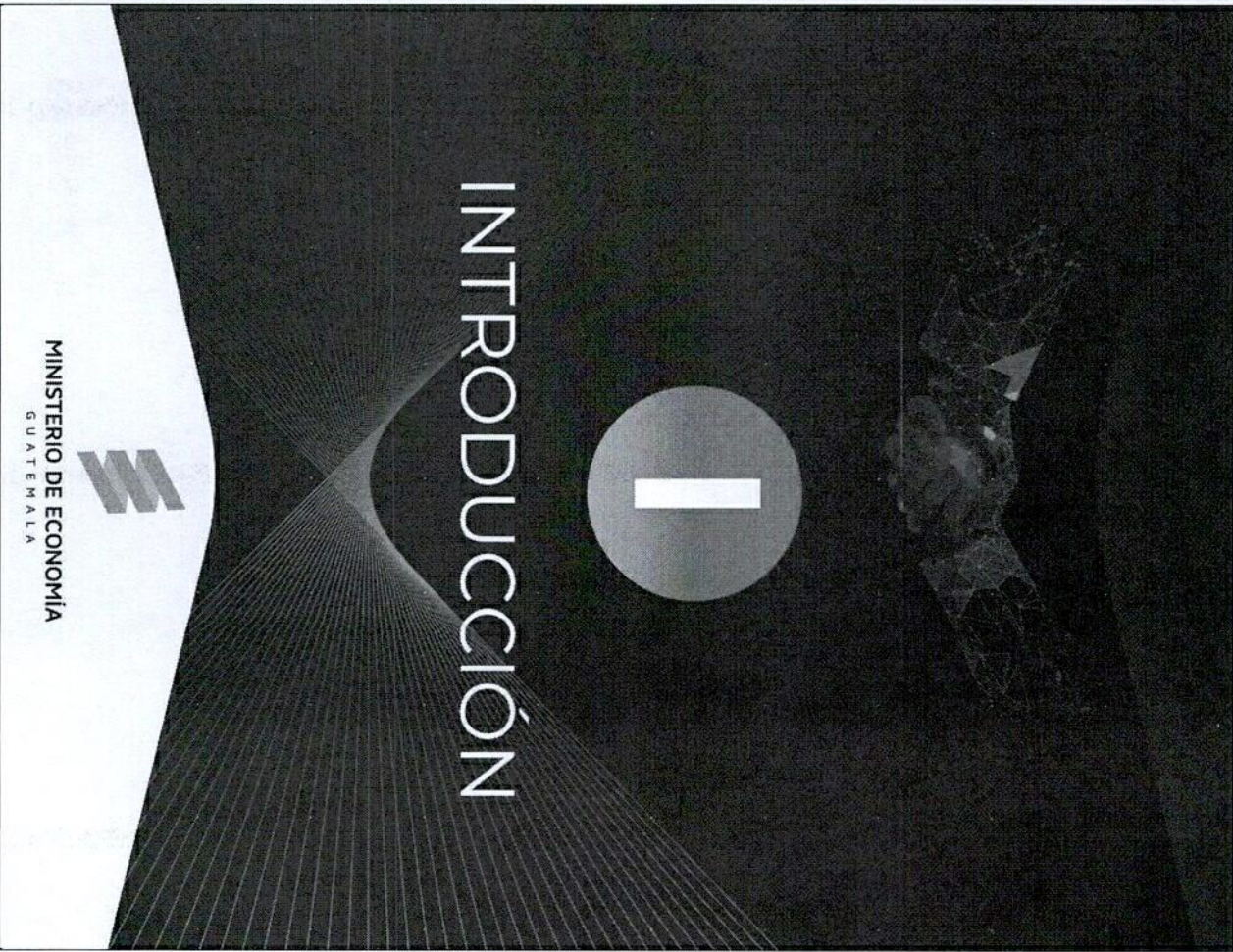
En ese sentido, se hace necesario facilitar de un instrumento técnico que enmarque y guíe las acciones, humanas de forma integral a través de normas y prácticas diarias de ética, que sustentan nuestra misión y visión institucionales, con el compromiso de cada uno de nosotros de construir una cultura de valores que trascienda en el tiempo.



DR. JAIRÓ POSALES
MINISTRO DE ECONOMÍA

CONTENIDO

| | | |
|------|--|----|
| I. | Introducción..... | 5 |
| II. | ALCANCE..... | 7 |
| III. | COMITÉ DE ÉTICA..... | 7 |
| IV. | FUNCIONES DEL COMITÉ DE ÉTICA..... | 7 |
| V. | BASE LEGAL..... | 8 |
| | TÍTULO I..... | 10 |
| | CAPÍTULO UNICO..... | 10 |
| | OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN..... | 10 |
| | TÍTULO II..... | 12 |
| | CAPÍTULO I..... | 12 |
| | MISIÓN, VISIÓN, DEFINICIONES, VALORES Y PRINCIPIOS..... | 12 |
| | CAPÍTULO II..... | 20 |
| | ACCIONES ÉTICAS..... | 20 |
| | CAPÍTULO III..... | 24 |
| | INTERACCIÓN Y RELACIÓN CON USUARIOS..... | 24 |
| | CAPÍTULO IV..... | 30 |
| | DENUNCIAS Y SANCIONES..... | 30 |
| V. | RESOLUCIONES FINALES..... | 34 |
| VI. | ACTUALIZACIÓN..... | 34 |
| VII. | ANEXO..... | 36 |
| | DECLARACIÓN DE CONOCIMIENTO Y COMPRENSIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA..... | 36 |



INTRODUCCIÓN

I. Introducción

Las conductas son evidencia de los valores y convicciones de las personas en los distintos ambientes sociales, entre éstos, el laboral. Por lo cual, es necesario fomentar la misión, visión, valores y principios al personal del Ministerio de Economía, a través de un instrumento que describa situaciones en las cuales sea necesario tomar una decisión ética.

La visión, misión, valores, política de calidad y objetivos del Ministerio de Economía constituyen la base y proveen perspectiva al quehacer de la institución; en tanto las acciones concretas, correctas y efectivas que realizan los funcionarios, empleados públicos o contratistas fortalecen la cultura institucional transparente y el adecuado clima de trabajo.

En este marco, el objetivo del presente Código de Ética es constituir una herramienta para los funcionarios, empleados públicos y contratistas del Ministerio de Economía, en la que se establezcan las orientaciones de ética para el debido cumplimiento de las funciones y actividades establecidas en los perfiles y contratos, promoviendo un ambiente de trabajo de confianza. Sin embargo, es preciso que el equipo de dirección permanezca en alerta permanente con relación a los comportamientos éticos en el desempeño de las funciones o actividades del personal bajo su cargo.

Toda persona que trabaja en el Ministerio de Economía debe conducir sus acciones y comportamientos de acuerdo con el presente documento, como guía de desempeño diario. El Ministerio de Economía, asume el compromiso de trabajar bajo este modelo ético. El presente documento debe ser de conocimiento y aplicación general, exhortando al personal su cumplimiento como parte de la filosofía de trabajo del Ministerio, el cual marca la dirección que se debe seguir para crear ambientes laborales de honestidad, igualdad, equidad y garantizando un clima organizacional sano, agradable y de confianza.

II. ALCANCE

El Código de Ética del Ministerio de Economía, será de aplicación obligatoria en todas las actuaciones de los funcionarios, empleados públicos y los contratistas del Ministerio de Economía, que laboran y prestan servicios bajo cualquier renglón presupuestario u otra forma de contratación.

III. COMITÉ DE ÉTICA

El Comité de Ética tiene la responsabilidad de servir de instancia de interpretación y aplicación de las normas éticas contenidas en el presente Código y a solicitud del interesado emitir las opiniones aclaratorias que correspondan.

Dicho Comité está integrado por:

- Director (a) de la Dirección de Recursos Humanos
- Director (a) de la Dirección de Asuntos Jurídicos
- Director (a) de la Dirección de Desarrollo Institucional

IV. FUNCIONES DEL COMITÉ DE ÉTICA

- Conocer, interpretar y aplicar las normas contenidas en este Código;
- Emitir la reglamentación necesaria para la pronta aplicación del Código de Ética;
- Realizar, con la autorización del Ministro de Economía, cualquier revisión y actualización al Código de Ética del Ministerio de Economía;
- Diseñar e implementar un plan de prevención de riesgos de Ética;
- Evaluar los resultados de la implementación del Código de Ética;
- Recibir, analizar y plantear las propuestas de solución a las denuncias que se formulen sobre las faltas al presente Código;
- Llevar un registro y control de las denuncias y sanciones impuestas;
- Emitir las opiniones solicitadas en relación con este Código;
- Rendir al Ministerio de Economía, un informe trimestral de las denuncias recibidas.

{ 7 }

- Rendir al Ministro de Economía, un informe anual de sus actuaciones.
- Cualquier otra función que le sea asignada por Ministro de Economía que contribuya a la adecuada implementación de la ética institucional.

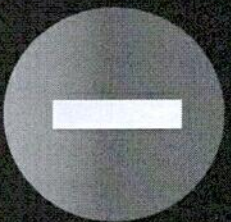
V. BASE LEGAL

La normativa que regula la existencia del Código de Ética en las instituciones públicas es la siguiente:

- Constitución Política de la República de Guatemala, Congreso de la República de Guatemala.
- Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, Decreto 89-2002 del Congreso de la República
- Acuerdo Gubernativo Número 197-2004, Normas de Ética del Organismo Ejecutivo.
- Acuerdo Número A-004-2021, Año de la ética y Probidad, Contraloría General de Cuentas.
- Acuerdo Número A-028-2021, Aprobación del Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental (SINACIG)

{ 8 }

TÍTULO



CAPÍTULO ÚNICO

OBJETIVOS Y ÁMBITO DE APLICACIÓN



MINISTERIO DE ECONOMÍA
GUATEMALA

TÍTULO I

CAPÍTULO ÚNICO

OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. Objetivo del Código de Ética

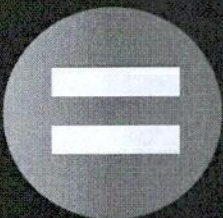
Constituir una herramienta para funcionarios, empleados públicos y contratistas del Ministerio de Economía, en la que se establezcan las orientaciones de ética para el debido cumplimiento de las funciones y actividades establecidas en los perfiles y contratos, promoviendo un ambiente de trabajo de confianza.

Artículo 2. Ambito de aplicación del Código de Ética

El presente Código de Ética es de observancia y aplicación general de todos los funcionarios, empleados públicos y contratistas que laboran en el Ministerio de Economía, cualquiera que sea el cargo o actividades que desempeñe, ya que el presente documento describe en forma precisa y clara los requerimientos mínimos de comportamiento que estos deben modelar.



TÍTULO



CAPÍTULO I

DEFINICIONES, VALORES Y PRINCIPIOS



MINISTERIO DE ECONOMÍA
GUATEMALA



TÍTULO II

CAPÍTULO I

MISIÓN, VISIÓN, DEFINICIONES, VALORES Y PRINCIPIOS

Artículo 3. Misión

Contribuir a la mejora de las condiciones de vida de los guatemaltecos, apoyando el incremento de la competitividad del país, fomentando la inversión, desarrollando las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y fortaleciendo el comercio exterior.

Artículo 4. Visión

Ser la institución rectora del desarrollo económico nacional para crear oportunidades de inversión y generación de empleo formal.

Artículo 5. Definiciones, Valores y Principios

Estos se establecen en congruencia con lo estipulado en la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, Decreto 89-2002 del Congreso de la República y el Acuerdo Gubernativo Número 197-2004, del Presidente de la República, Normas de Ética del Organismo Ejecutivo.

Artículo 6. Definiciones

Para efectos del presente Código y de su aplicación, se entenderán las definiciones de los términos siguientes:

- a. **Servidor Público:** Se consideran como servidores públicos o trabajadores del Estado a los funcionarios y empleados públicos. No se considerarán funcionarios o empleados públicos, los que únicamente son retribuidos por el sistema de dietas, pues las mismas no constituyen salario, ni aquellos que son retribuidos con honorarios por prestar servicios técnicos o profesionales conforme la Ley de Contrataciones del Estado.

- b. **Funcionario Público:** Es la persona individual que ocupa un cargo o puesto, en virtud de elección popular o nombramiento, conforme a las leyes correspondientes, por el cual ejerce mando, autoridad, competencia legal y representación de carácter oficial de la dependencia o entidad estatal correspondiente, y se le remunera con un salario. (Artículo 1, literal "a", Acuerdo Gubernativo 18-98, Reglamento de la Ley de Servicio Civil).
- c. **Empleados públicos:** Es la persona individual que ocupa un puesto al servicio del Estado en las entidades o dependencias regidas por la Ley de Servicio Civil en virtud de nombramiento o contrato expedidos de conformidad con las disposiciones legales, por el cual queda obligada a prestar sus servicios o a ejecutar una obra personalmente a cambio de un salario, bajo la dirección continuada del representante de la dependencia, entidad o institución donde presta sus servicios y bajo la subordinación inmediata del funcionario o su representante. (ART. 1, literal "b", Acuerdo Gubernativo 18-98, Reglamento de la Ley de Servicio Civil).
- d. **Contratista:** Persona individual que presta servicios técnicos o profesionales sin relación de dependencia en el Ministerio de Economía.
- e. **Código de Ética:** Documento que reúne las normas, criterios y valores que resumen el buen ejercicio de una actividad profesional, especialmente en materia de Ética.
- f. **Ética:** Conjunto de normas morales que rigen la conducta de la persona en cualquier ámbito de la vida. (RAE 2020).
- g. **Ética Pública:** Para efectos de este código, se entenderá por Ética Pública, la orientación de las acciones personales e institucionales, traducidas en conductas dirigidas a la realización del bien común, guiadas por principios y valores comunes y socialmente aceptados, conforme a la competencia de la institución.
- h. **Bien Común:** Entendido como el conjunto de valores en que el Estado de Guatemala debe proteger la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona humana.
- i. **Desarrollo Integral de la Persona:** Se refiere al desarrollo de la persona humana en todos los ámbitos de su vida, de manera equilibrada y sostenida en atención a su dignidad y del respeto a los derechos humanos.

- j. **Discriminación:** Es una práctica que consiste en dar un trato desfavorable o de desprecio inmerecido a determinada persona o grupo.
- k. **Equidad de género:** Es la que permite brindar a las mujeres y a los hombres las mismas oportunidades, condiciones y formas de trato, sin dejar a un lado las particularidades de cada uno de ellos y garanticen el acceso a los derechos que tienen como ciudadanos.
- l. **Género:** Se refiere a los conceptos sociales de las funciones, comportamientos, actividades y atributos que cada sociedad considera apropiados para los hombres y las mujeres.
- m. **Integridad:** Calidad de actuar adecuadamente en todas las circunstancias, con el propósito de mejorar el entorno y con orientación hacia el bien y la construcción de la familia y la sociedad.
- n. **Interculturalidad:** Se refiere a las relaciones de interacción entre personas o grupos con identidades culturales específicas en condiciones contextualizadas en los aspectos lingüísticos.
- o. **Moral:** Perteneciente o relativo a las acciones de las personas, desde el punto de vista de su obrar en relación con el bien o el mal y en función de su vida individual y, sobre todo, colectiva. (Según la Real Academia Española).
- p. **Principios:** Es una base de ideales, fundamentos, reglas y/o políticas de la cual hacen las ideologías, teorías, doctrinas, religiones y ciencias.
- q. **Transparencia:** Permitirá que se entienda claramente el mensaje que se envía con planteamientos y acciones, sin ocultar nada, respetando las disposiciones internas con apego a las normas específicas.
- r. **Valores:** Virtudes o cualidades que caracterizan a una persona, una acción o un objeto que se consideran típicamente positivos o de gran importancia para un grupo social.
- s. **Violencia laboral:** La violencia en el lugar de trabajo u ocupacional, se refiere generalmente a la forma de abuso físico, psicológica o amenaza, que crea un riesgo para la salud y la integridad hacia funcionarios, empleados públicos y contratistas.

Artículo 7. Valores Generales

Son las guías para definir el correcto comportamiento que todos los funcionarios, empleados públicos, y contratistas del Ministerio de Economía y sus dependencias deben practicar en el ejercicio de sus funciones:

- a. **Aseveridad:** Valor consistente en comunicar ideas en forma clara, sin agredir o vulnerar a las personas, la conducta se basa en el respeto hacia los demás y hacia sí mismo.
- b. **Confianza:** Valor consistente en la credibilidad, es la creencia, esperanza y fe persistente que alguien tiene, referente a otra persona, entidad o grupo en que será idóneo para actuar de forma apropiada en una situación o circunstancia determinada.
- c. **Dignidad:** Valor consistente en el respeto a sí mismo y a los demás sin distinción alguna.
- d. **Equidad:** Valor consistente en la justicia e igualdad de oportunidades entre seres humanos respetando la pluralidad de la sociedad y su medio ambiente.
- e. **Honorabilidad:** Valor consistente en conducirse o comportarse conforme a las reglas de honor.
- f. **Iniciativa:** Valor consistente en la formulación de propuestas a beneficio de la Institución.
- g. **Mérito:** Valor consistente en atribuir reconocimiento a quien se conduce y labora correctamente.
- h. **Participación y diálogo:** Espacio de encuentros entre la sociedad civil y autoridades de la Comisión para fortalecer los principios de transparencia.
- i. **Transparencia:** Permitirá que las demás personas comprendan claramente el mensaje que se está enviando con planteamientos y acciones, sin ocultar nada, respetando las disposiciones internas con apego a las normas específicas.
- j. **Veracidad:** Valor consistente en comportarse siempre con la verdad y de buena fe.

- k. **Voluntad:** Valor consistente en la firmeza y coraje de lograr las metas es la capacidad de un individuo de tomar decisiones y organizar su propia conducta, es decir, de disponer de sí mismo con autonomía.

Artículo 8. Valores Institucionales

Son las conductas que todos los funcionarios, empleados públicos y contratistas del Ministerio de Economía y sus dependencias deben practicar en el ejercicio de sus funciones, en congruencia con los estipulados en el Acuerdo Gubernativo Número 197-2004, del Presidente de la República, Normas de Ética del Organismo Ejecutivo.

- a. **Respeto:** Capacidad de reconocer, apreciar, y valores a cada individuo, considerando sus derechos y deberes, aprendiendo a escuchar y respetar todas las formas de vida diferentes en la sociedad.
- b. **Honestidad:** Valor institucional que genera acciones de beneficio común, reflejándose en la congruencia entre lo que se piensa y se hace, propiciar un ambiente de confianza a través de la práctica de la sinceridad, para con uno y con los demás, construyendo una sociedad que valore la verdad, sin engaños ni fraudes.
- c. **Prudencia:** Capacidad de pensar ante ciertos acontecimientos o actividades, sobre los riesgos posibles que estos conllevan y adecuar o modificar la conducta para no recibir o producir perjuicios innecesarios.
- d. **Honradez:** Calidad que define a la persona para actuar adecuadamente en todo momento, en el desempeño de sus actividades, con integridad en el obrar, ser justo, recto, franco, honorable y libre de engaño.
- e. **Rectitud:** Comportamiento y actuación correcta, atenta y educada.
- f. **Justicia:** Actuar con equilibrio entre el propio bien y el de los demás, implica conjugar la libertad individual, la igualdad y la interdependencia de quienes conforman el Ministerio de Economía.

- g. **Lealtad:** Fidelidad que se tiene en las acciones y comportamientos individuales y colectivos para ser dueños de la propia voluntad, impulsando el logro de objetivos.
- h. **Integridad:** Calidad de correcto, educado, atento, probo e intrachable.
- i. **Pertenencia:** Todo funcionario, empleado público y contratista debe orientar su esfuerzo a lograr la realización de los fines institucionales y velar por los intereses de los usuarios.
- j. **Trabajo en equipo:** Objetivos comunes y relaciones de trabajo basadas en la confianza, el respeto mutuo, la comunicación efectiva y la cooperación.

Artículo 9. Principios

Son las normas de carácter universal que deben orientar la acción de todos los funcionarios, empleados públicos y contratistas del Ministerio de Economía y sus Dependencias:

- a. **Celeridad:** La rapidez en la realización de una acción, tarea o asignación hecha por una persona diligentemente.
- b. **Discreción:** Reserva o cautela para resguardar la información o para no hacer público situaciones de las que se tienen conocimiento en virtud del cargo, sin seguir los procedimientos establecidos en la legislación para el efecto.
- c. **Disciplina:** Coordinación de actitudes y comportamiento para mantener el orden y la subordinación entre los funcionarios, empleados públicos y contratistas del Ministerio de Economía. Y asume sujeción al marco jurídico, legal, ético e instrucciones emanadas de la autoridad competente.
- d. **Disponibilidad:** La posibilidad de una persona de estar presente cuando se le necesite y encontrarse anuente a dar respuestas, resolver problemas o proporcionar determinado apoyo.
- e. **Eficiencia:** Es la capacidad de alcanzar un objetivo, con la menor cantidad de recursos posibles.

- f. **Imparcialidad:** Ausencia de inclinación en favor o en contra de una persona o cosa al obrar o al juzgar un asunto. Libre de prejuicios o sesgos en la toma de decisiones.
- g. **Innovación:** Transformación de conocimiento con valor agregado que debe generarse de manera constante y consistente en el tiempo, no siendo un hecho causal si no parte de la cultura de las organizaciones.
- h. **Participación ciudadana:** Actividad de carácter individual o colectiva, dirigida a expresar y defender sus intereses, tomar parte de la administración de los asuntos comunes y en los centros de poder.
- i. **Probidad:** Rectitud e integridad en el accionar, sin cometer abusos ni incurrir en faltas o delitos, actuando en estricto apego a la ley.
- j. **Responsabilidad:** Cumplir con los compromisos y obligaciones como funcionarios, empleados públicos y contratistas del Ministerio de Economía ante la sociedad, siendo más conscientes en la realización de las labores y cumpliendo con los objetivos planteados.
- k. **Solidaridad:** Colaboración que alguien puede brindar para terminar una tarea especial. Es la acción de ayudar a los demás sin recibir algo a cambio.
- l. **Transparencia:** Conocimiento profundo y detallado de las decisiones, resoluciones y reglamentaciones, así como de las motivaciones y justificaciones; proporcionar información sobre el manejo de los fondos y en general un mecanismo que previene actos de corrupción.
- m. **Tecnología de la Información:** Proceso de información que se aplica en la adquisición, procesamiento, almacenamiento y diseminación de información, cuyo propósito es el manejo y tratamiento de datos o conocimientos, registrados o transportados sobre soportes físicos de muy diversos tipos.
- n. **Tolerancia:** La tolerancia es el valor que concede dignidad, libertad y diversidad en una sociedad, asumiendo que todos son diferentes; significa respeto a las opiniones, estilos de vida y creencias diferentes; con el objeto de relacionarse armoniosamente como seres humanos.
- o. **Rendición de cuentas:** Aspecto fundamental para la gobernabilidad de los países, entendida como la capacidad de los gobiernos para usar eficazmente los recursos públicos en la satisfacción de las necesidades comunes.



MINISTERIO DE ECONOMÍA
GUATEMALA

TÍTULO II

CAPÍTULO II

ACCIONES ÉTICAS



CAPÍTULO II

ACCIONES ÉTICAS

Artículo 10. Declaratoria de prioridad

Se declara prioritario y de interés institucional, toda acción destinada a frenar y erradicar la corrupción, entendiéndose como tal, todas aquellas actitudes y conductas que lesionen el buen nombre y credibilidad del Ministerio de Economía.

Artículo 11. Conflicto de intereses

Se define como toda acción, conducta y posición que pudiera permitir que el juicio de los funcionarios, empleados públicos y contratistas del Ministerio de Economía, se vean comprometidos entre el cumplimiento de sus deberes y atribuciones con sus intereses personales, económicos, laborales, políticos, religiosos, gremiales, de género y étnicos, que perjudique directa o indirectamente, la ética, la probidad, la transparencia y la credibilidad de la institución.

Se deben evitar situaciones en las cuales la equidad y la imparcialidad requerida para la decisión pública se pueda ver afectada, debiendo para el efecto tomar en cuenta lo siguiente:

- El conflicto de intereses se manifiesta, entre otras formas, a través de la intervención de funcionarios, empleados públicos y contratistas en procesos de contratación, adquisiciones, dictámenes, opiniones u otros modos de injerencia.
- Deben evitar conflictos de intereses y comunicar al jefe inmediato o a quien corresponda, cualquier sospecha o situación que se presente.
- A quien se le deleguen funciones o actividades con riesgo de conflicto de intereses, debe comunicarlo de inmediato al jefe superior o abstenerse y evitar faltas al respecto.
- No pueden aceptar cargos o contratos en entidades de gobierno, con horarios, funciones y/o actividades simultáneas, evitando el conflicto de intereses con sus responsabilidades en el Ministerio de Economía; lo cual, además de otras consecuencias, comprometerían su imparcialidad, objetividad e integridad.

Artículo 12. Enriquecimiento ilícito

Es constitutivo de delito, el incremento patrimonial de los funcionarios, empleados públicos y contratistas sin causa que lo justifique de acuerdo con la ley en la materia y la ética, a este respecto se deben cumplir las siguientes normas:

- a. Los funcionarios, empleados públicos y contratistas deben cooperar con las investigaciones internas, auditorías, revisiones contables u otras acciones requeridas en relación con las demandas o procedimientos de investigación sobre enriquecimiento ilícito.
- b. En los casos que correspondan, de conformidad con las leyes que apliquen y con el conocimiento o instrucciones de los superiores, deben colaborar con procesos judiciales u otras acciones relacionadas con presunto o comprobado enriquecimiento ilícito. No deberá haber lugar para represalias en contra de quien contribuya a las investigaciones sobre enriquecimiento ilícito.
- c. En caso de incremento del patrimonio de funcionarios y empleados públicos del Ministerio de Economía, éstos deben cumplir con la presentación o actualización de su declaración jurada patrimonial, ante la Contraloría General de Cuentas.
- d. En caso de cometer delito de hurto, fraude, falsificación, ocultamiento de información u otro, queda sujeto a los procesos de régimen disciplinario, acción penal o la que corresponda según la gravedad de la falta y su modalidad de contratación.
- e. Se debe evitar la alteración de documentos oficiales.

Artículo 13. Regalos, Recompensas, Descuentos u otras prácticas de contenido igual o similar

Se prohíbe dar o recibir, algo de valor como dinero, regalos, prestamos, recompensas, descuentos, favores, comisiones o entretenimiento, como una inducción o recompensa inapropiada para la obtención de beneficio personal o de terceros, así:

- a. Los funcionarios, empleados públicos y contratistas no deben recibir regalos, recompensas, descuentos u otras prácticas de este tipo, por servicios o acciones en virtud del puesto que desempeñan o las actividades que realizan.

- b. Quienes ofrezcan, soliciten o acepten regalos u otros, deben estar conscientes que son sujetos de posibles acciones disciplinarias, civiles o penales.
- c. Deben comunicar inmediatamente al jefe inmediato superior, cualquier ofrecimiento de recompensas, regalos u otros provenientes de los usuarios del Ministerio.
- d. No se aceptan ni permiten represalias en contra de funcionarios, empleados públicos o contratistas que denunciaren intentos de soborno.
- e. Usar las identificaciones oficiales (carné, chaleco, camisa/blusa, etc.) como distintivo de desempeño de las funciones o en comisiones oficiales, no para obtener directa o indirectamente privilegios, favores, regalos o recompensas.

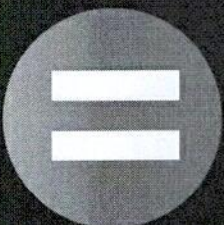
Artículo 14. Participación en actividades de política partidista

El Ministerio de Economía es respetuoso del derecho de todo ciudadano a participar en actividades políticas. Sin embargo, los funcionarios, empleados públicos y contratistas no pueden realizar actividades de política partidista en nombre de la institución o comprometer en dichas

actividades, las responsabilidades, deberes y actividades asignadas por lo que se debe tomar en cuenta lo siguiente:

- a. No usar logotipos, símbolos u otros recursos que identifiquen al Ministerio de Economía, en actividades políticas o en apoyo a partidos políticos.
- b. Quienes decidan participar en política partidista no deben realizar actividades políticas durante la jornada laboral ni dentro de las instalaciones de trabajo.
- c. Pueden ejercer su derecho a participar en política partidista a título personal, sin comprometer al Ministerio de Economía con alguna tendencia o afiliación política.

TÍTULO



CAPÍTULO III

INTERACCION Y RELACION CON USUARIOS



MINISTERIO DE ECONOMÍA
GUATEMALA

CAPÍTULO III

INTERACCION Y RELACION CON USUARIOS

Artículo 15. Interacción de funcionarios, empleados públicos y contratistas del Ministerio de Economía con usuarios de los servicios

El trato al público interno y externo debe ser respetuoso, profesional y efectivo, en el marco de la ley, de la normativa interna y en el marco de este código de ética, por lo que los funcionarios, empleados públicos y contratistas deberán atender lo siguiente:

- Los derechos y responsabilidades del público se deberán evidenciar en las interacciones concretas de este, con funcionarios, empleados públicos y contratistas del Ministerio.
- El servicio que se brinde al público debe ser absolutamente confiable.
- Las consultas, procedimientos, requisitos, opiniones, dictámenes, trámites u otras solicitudes del público deberán ser resueltas oportunamente.
- En la facilitación de servicios y atención al público, la integridad, no es una opción, es una condición inmutable de los funcionarios, empleados públicos y contratistas.
- Siendo una entidad facilitadora de servicios, las personas son el recurso más valioso con el que cuenta el Ministerio y sus Organos; el público debe comprobarlo al realizar sus trámites.
- Los usuarios internos y externos deben ser tratado con respeto, cortesía, amabilidad y diligencia; evitando la indiferencia y prepotencia, ya que estas prácticas lesionan la efectividad de los servicios y la imagen del Ministerio.

Artículo 16. Responsabilidad Personal

Es necesario hacerse cargo de las consecuencias positivas y negativas de las acciones y decisiones que se tomen en el entorno laboral, así:

- Demstrar con hechos y acciones los valores y principios institucionales.

- b. Demostrar y promover un ambiente ético en cada uno de los roles que pueda tener dentro del Ministerio de Economía.
- c. Asumir con responsabilidad y compromiso el cumplimiento de este código de ética.
- d. Realizar sus funciones y actividades con responsabilidad, proactividad, esmero, prontitud y celeridad.
- e. Cuando corresponda, admitir y corregir sus errores laborales, no tomando represalias en perjuicio del público o en contra de superiores, subalternos y/o compañeros que adviertan sobre aquellos.
- f. Deben defender lo correcto y denunciar lo anómalo.
- g. A nivel personal, cada uno debe aplicar su mejor criterio en las interacciones con el público y con sus compañeros. Pensar antes de actuar.
- h. Deben rechazar beneficios personales en detrimento de la integridad. Ante situaciones de riesgo en este sentido, tienen la obligación de decir NO.
- i. Comunicar oportuna y rápidamente a quien corresponda alguna preocupación relacionada con el desempeño del puesto que ocupa, que amerite medidas o acciones inmediatas.
- j. Cumplir con el horario laboral establecido, así como los períodos de refacción y almuerzo asignados por el jefe inmediato superior, quien debe asegurar la continuidad en la prestación de servicios.
- k. Emplear el tiempo de trabajo únicamente para cumplir con las funciones y actividades que le han sido asignadas.
- l. Utilizar el vestuario, maquillaje y accesorios apropiados a las funciones y actividades asignadas, mostrando una imagen de limpieza, pulcritud, mesura y decoro propios de un ambiente laboral.
- m. Evitar cualquier comportamiento negativo, violencia o agresión física o psicológica entre compañeros, subalternos, superiores y usuarios, así como, conspirar, incitar, promover o influir en otros para actuar de tal forma.
- n. Utilizar lenguaje vulgar o soez en cualquiera de sus formas verbal, escrito, señas etc.

Artículo 17. Confidencialidad y uso de información del Ministerio de Economía y sus Órganos

La información debe ser tratada de tal forma que se proteja contra uso no autorizado, divulgación o revelación, modificación, daño o pérdida y para asegurar el cumplimiento de regulaciones y leyes aplicables; para ello se debe dar cumplimiento a los siguientes enunciados:

- a. Cada funcionario, empleados públicos y contratista es responsable de la información que maneja en virtud de las funciones y actividades asignadas. En caso de duda sobre cómo actuar, debe consultar o solicitar ayuda a su jefe inmediato o compañeros o Asuntos Jurídicos según sea la complejidad del asunto.
- b. Deben respetar la confidencialidad de la información personal de compañeros o miembros del equipo, a la cual tengan acceso por los espacios comunes que se generen durante el desarrollo de sus funciones o actividades. Cuando conozcan datos personales de los miembros del equipo, debe contar con la autorización que corresponda para el posible uso de ésta.
- c. Deben evitar intentos de perjuicio a la confidencialidad delegada para el manejo de la información relacionada con los puestos que ocupan o los servicios que prestarán, deben rechazar presiones al respecto.
- d. Deben cumplir la Ley de Acceso a la Información Pública, poniendo especial cuidado en cuanto a la protección de datos sensibles contemplados en la misma.
- e. La información del Ministerio y la de sus integrantes se debe utilizar para fines legítimos, lo cual, entre otros aspectos, significa no revelar información confidencial, excepto la que corresponda, según el marco legal que aplique.
- f. Nunca deben compartir información del Ministerio con personas con explícita intención de usarla para propósitos anómalos.

Artículo 18. Entorno Laboral

Este apartado hace referencia a las conductas encaminadas a fomentar las buenas prácticas laborales y la armonía social, tales como:

- a. El ambiente laboral es el principal contexto para mostrar los valores del Ministerio, a través del comportamiento.

- b. Se deben apreciar las contribuciones de los miembros del equipo de trabajo, respetando y escuchando los distintos puntos de vista sobre determinadas situaciones.
- c. Deben ser reconocidos los logros y méritos de quienes se hagan acreedores de los mismos, evitando el plagio de ideas o acciones.
- d. Es necesario evitar el lenguaje hostil y ofensivo u otras formas que pudieran alterar el ambiente laboral armonioso e imagen positiva del Ministerio.
- e. Deben desempeñar sus funciones y realizar sus actividades en un clima de respeto y libre de acoso u hostigamiento en cualquiera de sus formas.
- f. No debe darse ninguna forma de discriminación de personas (entre jefes, subalternos, compañeros o el público en general), debido a su etnia, color de piel, religión, nacionalidad, sexo, edad, capacidades diferentes, estado civil, o alguna otra manifestación de exclusión.
- g. Tienen la libertad y el derecho de denunciar cualquier conducta de acoso u hostigamiento, sin que se tomen represalias contra quien denuncie o haga saber a su jefe inmediato, a la Dirección de Recursos Humanos u otra instancia alguna conducta de acoso u hostigamiento laboral. El acoso u hostigamiento incluye: acciones, vocablos, materiales, insinuaciones sexuales, contacto físico, u otras.
- h. Los responsables de elaborar la nómina de pago de salarios no deben retener o deducir cantidad alguna de éstos sin el respaldo legal correspondiente. En caso de duda se debe proceder únicamente con instrucciones escritas del Director(a) de Recursos Humanos al respecto.
- i. En el lugar de trabajo está terminantemente prohibido el consumo de estupefacientes o bebidas embriagantes, ni presentarse a sus labores y actividades bajo efecto de éstas.
- j. Si algún familiar de un funcionario, empleados públicos o contratistas labora también en el Ministerio de Economía, ambos deben evitar que su parentesco, relación o conducta perjudique el comportamiento ético, desempeño y resultados de los puestos que ocupan o de las actividades que tienen asignadas.
- k. El clima laboral sano y de cooperación es responsabilidad de todos, por tanto, se deben evitar conductas que afecten negativamente el desempeño de los demás, como ruidos u otros.
- l. La música y el volumen en el ambiente de trabajo, debe ser autorizada por la Autoridad Superior de la unidad que corresponda.

Artículo 19. Administración y uso de los bienes del Estado

Se enmarca en los mecanismos administrativos en el manejo de bienes del Estado, los cuales deben ser oportunos y eficaces en defensa de dicho patrimonio, procurando el mayor alcance del bien común. Una conducta que no cumpla con los siguientes enunciados podrá ser tipificada en el delito de peculado.

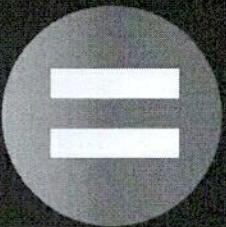
- a. Es imperativo que todo funcionario y empleados públicos que dentro de sus funciones tenga asignada la administración de fondos, lo haga con eficiencia y eficacia; velando por optimizar los mismos a fin de lograr la mayor cobertura posible, es decir mayor cantidad de beneficiarios.
- b. Los funcionarios, empleados públicos y contratistas tienen la responsabilidad de velar por uso mesurado, cuidado, mantenimiento y resguardo del mobiliario y equipo que le sea asignado tanto para su administración como para facilitar el desempeño de sus funciones y actividades, evitando a toda costa las pérdidas, mal uso y daños a los bienes asignados.
- c. Todos los bienes fungibles y suministros de oficina e higiene proporcionados por el Ministerio de Economía deben ser utilizados de forma sensata, prudente y eficiente, evitando el desperdicio.
- d. Los fondos, mobiliario, equipo, bienes fungibles y suministros deben utilizarse única y exclusivamente para el fin que el Ministerio de Economía les ha destinado con el propósito de facilitar el desempeño de las funciones y actividades asignadas.

Artículo 20. Medidas disciplinarias en caso de infracción a este Código

El incumplimiento del presente Código de Ética tendrá como consecuencia la respectiva amonestación a quien infrinja, esto según la normativa y legislación vigentes para quienes ostentan la calidad de funcionarios, empleados públicos y contratistas del Ministerio de Economía, así:

- a. Los funcionarios, empleados públicos y contratistas que incumplan con los preceptos del presente Código de Ética serán considerados como falta grave y estarán sujetos a las sanciones que según su tipo de contratación procedan, para la cual se tomarán las acciones de tipo administrativo y legal que correspondan.

TÍTULO



CAPÍTULO IV DENUNCIAS Y SANCIONES



MINISTERIO DE ECONOMÍA
GUATEMALA



MINISTERIO
DE ECONOMÍA

CAPÍTULO IV

DENUNCIAS Y SANCIONES

Artículo 21. Denuncia

Los funcionarios, empleados públicos y contratistas del Ministerio de Economía que, por razón de su cargo o contrato, tengan conocimiento de un acto que riña con lo establecido en la normativa legal vigente de un colega, subordinado o superior deberán denunciar ante el Comité de Ética, quienes realizarán las acciones que correspondan.

Artículo 22. Procedimiento de denuncias

El procedimiento estará regulado a través del reglamento del presente Código.

Artículo 23. Sanciones por Conductas Antéticas

Se establecen como consecuencias a las conductas antéticas las siguientes:

- a. **Censura privada:** Consistente en el llamado a la reflexión que hará el Comité en forma privada, funcionario, empleado público o contratista del Ministerio de Economía, para reflexionar sobre su proceder, una vez se compruebe la o las conductas antéticas, y su prevención en caso de persistir en la misma. De dicha censura, quedará constancia por escrito; y
- b. **Sanción administrativa:** Si concurren dos censuras de carácter privado en el mismo mes calendario, el Comité lo hará del conocimiento del Despacho Superior, quien analizará y resolverá lo pertinente.
- c. **Acciones legales:** Según el grado y el tipo de la falta comprobada, el Comité realizará los procedimientos ante las instancias civiles o penales correspondientes para que se ejecute la sanción que la legislación vigente imponga.

Artículo 24. Aplicación y práctica de código de ética

Los funcionarios, empleados públicos y contratistas del Ministerio de Economía deberán evidenciar conductas y prácticas que orienten y den

sentido al quehacer del Ministerio, en un marco de respeto y apego a las normas que rigen, para generar un entorno laboral sano. Por lo que a continuación se establecen las áreas de aplicación y práctica del presente código, siendo las siguientes:

- a. Cumplimiento de leyes, procedimientos y normas de control interno;
- b. Interacción de funcionarios, empleados públicos y contratistas del Ministerio, con usuarios de los servicios;
- c. Responsabilidad personal;
- d. Confidencialidad y uso de información del Ministerio y sus Órganos;
- e. Conflicto de intereses;
- f. Enriquecimiento ilícito;
- g. Regalos, recompensas, descuentos u otras prácticas de contenido u origen igual o similar;
- h. Participación en actividades de política partidista;
- i. Entorno laboral;
- j. Administración y uso de los bienes del Estado.

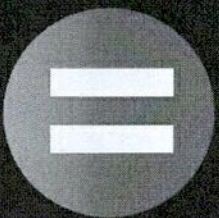
Artículo 25. Cumplimiento de Leyes, Normas y Procedimientos de Control Interno

Estas abarcan su cumplimiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes. En este sentido los funcionarios, empleados públicos y contratistas deben:

- a. Ser respetuosos de las leyes que aplican a los procesos a su cargo y deben evitar incurrir en omisión o transgresión de éstas.
- b. Aplicar las leyes, normas y manuales de procedimientos, en coherencia con lo explícito y el espíritu de éstas y, en caso de duda, solicitar asesoría u opinión jurídica a la instancia correspondiente.
- c. Desempeñar sus labores con estricto apego a las leyes del País y a la normativa específica interna que aplique a cada proceso o situación.
- d. Ser receptivos a posibles observaciones del público, en relación con algún comportamiento que riña con las leyes, a integridad, dignidad, respeto, la moral y las buenas costumbres, que afecten el prestigio del Ministerio.

- e. Mantener actualizados sus conocimientos en materia legal, normativa y procedimientos específicos, normas de control interno y sistemas que afecten o apliquen al desempeño de sus funciones y actividades.
- f. Evitar exageraciones, generalizaciones o especulaciones de todo tipo, pero especialmente sobre temas de significado y repercusión legal.

TÍTULO



CAPÍTULO V, VI

RESOLUCIONES FINALES Y ACTUALIZACIÓN



MINISTERIO DE ECONOMÍA
GUATEMALA

V. RESOLUCIONES FINALES

Artículo 26. Resoluciones finales

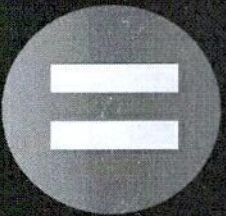
- a. En caso se presente algún dilema ético, el funcionario, empleado público o contratista puede solicitar el auxilio de su jefe inmediato.
- b. El Comité de Ética deben liderar el cumplimiento de este código de ética.
- c. En caso de incumplimiento de este código de ética, la autoridad que corresponda debe proceder con los procedimientos y las medidas que apliquen.
- d. El personal debe realizar su trabajo con integridad y profesionalismo.
- e. Todos los funcionarios, empleados públicos y contratistas deben ser estrictos y constantes en la práctica de la ética.
- f. Motivar y apoyar a los demás a cumplir con el presente código de ética.
- g. Informar de cualquier conducta adversa a este código.
- h. Los funcionarios, empleados públicos y contratistas son corresponsables de mantener y fortalecer la imagen positiva del Ministerio a través del comportamiento ético.
- i. Todos los funcionarios, empleados públicos y contratistas deben cumplir con el presente código, sin embargo, aquellos con personal a cargo, son responsables de supervisar la puesta en práctica de éste.

VI. ACTUALIZACIÓN

Artículo 27. Actualización del Código de Ética

- a. Las normas contenidas en el presente código, podrán ser objeto de revisión, mejora y actualización para el eficiente cumplimiento de sus fines.

TÍTULO



CAPÍTULO VII ANEXO

MINISTERIO DE ECONOMÍA
GUATEMALA



VII. ANEXO DECLARACIÓN DE CONOCIMIENTO Y COMPRENSIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA

Yo, _____ que me identifico con el _____
Documento Personal de Identificación, número _____ extendido
en el Municipio de _____ del Departamento de _____ y
que actualmente ocupo el puesto / presto servicios de _____
en _____ a través de la _____
presente declaración, hago constar que:

- a. He leído el contenido del Código de Ética del Ministerio de Economía
- b. Comprendo el contenido, incluyendo misión, visión, valores, y principios, así como los estándares de ética que rigen en el Ministerio de Economía.
- c. Me comprometo a utilizar el Código de Ética como guía en el ejercicio del cargo o contrato actual y me abstengo de cometer cualquier acto contrario al mismo.
- d. Expreso mi compromiso de su observancia y cumplimiento.



Quedando sujeto a las medidas disciplinarias o legales que corresponda por el incumplimiento del Código de Ética del Ministerio de Economía, firmo en la ciudad de _____ a los _____ días del mes de _____ del año 20____.

Firma _____



CÓDIGO DE ÉTICA

MINISTERIO DE ECONOMIA
GUATEMALA

WWW.MINECO.GOB.GT    @MINECOGT
8va. Avenida 10-43 zona 1, ciudad de Guatemala

